

AÑO 2009 Nº 017

MANIZALES, DICIEMBRE DE 2009

GACETA OFICIAL No 017
Diciembre de 2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

ISSN:

Manizales, diciembre de 2009

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	9
TRÁMITES DE PERMISOS	18
AUTOS DE INICIO	18
RESOLUCIONES	31
PUBLICACIÓN CONTRATOS	46

AÑO 2009 2240 EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE RECUPERADOS

Dentro del Programa Gestión en Biodiversidad y Producción Sostenible contemplado en el Plan de Acción Trienal de Corpocaldas, en el que se promueve la implementación de acciones para disminuir el tráfico y la tenencia ilegal de fauna silvestre, la Corporación en este año de 2009 ha hecho grandes esfuerzos en esta materia.

A la fecha se han recuperado 2240 ejemplares de fauna silvestre, de los cuales el 75% corresponden a entregas voluntarias y el 25 % a decomisos. El alto porcentaje de las entregas voluntarias responde a las campañas y talleres de sensibilización y educación ambiental que se lideran desde Corpocaldas, que han concienciado a la comunidad sobre la importancia de que los animales silvestres estén en su hábitat natural.

Según las estadísticas de la Autoridad Ambiental, la clase de fauna que más se ha recuperado en lo que va corrido del año es la que corresponde a las aves, 752 ejemplares, seguida por los reptiles principalmente iguanas y tortugas, los moluscos y mamíferos, tal como se observa en los siguientes cuadros:

ANFIBIO	3
ARACNIDO	181
AVE	752
CRUSTACEO	21
MAMIFERO	211
MOLUSCO	390
REPTIL	667
TAXIDERMIA	15

Teniendo en cuenta que en la temporada de vacaciones se incrementa el tráfico ilegal de fauna, Corpocaldas y las otras Corporaciones que corresponden a la región Noroccidental del País, adelantarán retenes en carreteras estratégicas y actividades informativas en las terminales de transporte, con el fin de tener un mayor cubrimiento y efectividad en las labores de control.

SUBDIRECCIÓN RECURSOS NATURALES

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No. 405

(NOVIEMBRE 11 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSUÉ BOTERO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSUÉ BOTERO, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSUÉ BOTERO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 406

(NOVIEMBRE 11 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GILMER MAZO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor GILMER MAZO, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor GILMER MAZO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 407

(NOVIEMBRE 11 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora ANA BERTHA VERA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.351.746 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora ANA BERTHA VERA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.351.746, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora ANA BERTHA VERA HERNÁNDEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 408
(NOVIEMBRE 11 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FABER TULIO LÓPEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FABER TULIO LÓPEZ, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores FABER TULIO LÓPEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 409
(NOVIEMBRE 11 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor WILLIAM BETANCUR MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.471.801, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor WILLIAM BETANCUR MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.471.801, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor WILLIAM BETANCUR MORALES, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 410
(NOVIEMBRE 11 DE 2009)**
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FRANCISCO JAVIER PELÁEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FRANCISCO JAVIER PELÁEZ, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FRANCISCO JAVIER PELÁEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 411
(NOVIEMBRE 11 DE 2009)**
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALEXANDER ALARCÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ALEXANDER ALARCÓN, por la presunta infracción de los artículos 28 del decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALEXANDER ALARCÓN, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 412

(NOVIEMBRE 11 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SILVIO SEPÚLVEDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor SILVIO SEPÚLVEDA, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor SILVIO SEPÚLVEDA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 413

(NOVIEMBRE 11 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora ALEIDA CARDONA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora ALEIDA CARDONA, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora ALEIDA CARDONA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 415
(NOVIEMBRE 12 DE 2009)**
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HERNEY GALVIS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor HERNEY GALVIS, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor HERNEY GALVIS, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 417
(NOVIEMBRE 13 DE 2009)**
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARTHA LUCÍA HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.309.714, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora MARTHA LUCÍA HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.309.714, por la presunta infracción del artículo 1º de la Resolución No. 028 del 13 de octubre de 2008 por medio de la cual se otorgó una autorización de aprovechamiento forestal.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MARTHA LUCÍA HOYOS, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 418
(NOVIEMBRE 19 DE 2009)**
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SANTIAGO TAMAYO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 5.961.359 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor SANTIAGO TAMAYO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 5.961.359, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor SANTIAGO TAMAYO MONTOYA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 419
(NOVIEMBRE 19 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- y el FONDO DE INFRAESTRUCTURA CARCELARIA –FIC-, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- y el FONDO DE INFRAESTRUCTURA CARCELARIA –FIC-, por la presunta infracción de los artículos 208 y 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- y el FONDO DE INFRAESTRUCTURA CARCELARIA –FIC- por intermedio de sus representantes legales o apoderados debidamente constituidos, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 420
(NOVIEMBRE 19 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DARÍO ANTONIO GUTIÉRREZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.912.340, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DARÍO ANTONIO GUTIÉRREZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.912.340, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DARÍO ANTONIO GUTIÉRREZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.912.340, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 421

(NOVIEMBRE 19 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JORGE ALBERTO VARGAS TRUJILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JORGE ALBERTO VARGAS TRUJILLO, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JORGE ALBERTO VARGAS TRUJILLO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 422

(NOVIEMBRE 26 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ÁLVARO GERMÁN CASTAÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ÁLVARO GERMÁN CASTAÑO, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 423
(NOVIEMBRE 26 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DARÍO GUTIÉRREZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.912.340, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DARÍO GUTIÉRREZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.912.340, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974 y 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DARÍO GUTIÉRREZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.912.340, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por s000000er de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 663
(NOVIEMBRE 05 DE 2009)
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FRANCISCO LUIS MUÑOZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.343.041 por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FRANCISCO LUIS MUÑOZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.343.041, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3113.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El señor FRANCISCO LUIS MUÑOZ OSPINA, una vez ejecutoriado el presente acto deberá obtener concesión de aguas, presentar ante la Corporación para su aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas implementado y del que se pretenda implementar para el tratamiento de las aguas mieles.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a al señor FRANCISCO LUIS MUÑOZ OSPINA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 666
(NOVIEMBRE 11 DE 2009)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.75.038.607, por la infracción del artículo 27 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, el decomiso definitivo de doscientos treinta (230) trozos de guadua con una longitud aproximada de tres (3) metros cada uno, equivalente a 5,75 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.3992 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 667
(NOVIEMBRE 11 DE 2009)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.037.708, por la infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ACEVEDO, el decomiso definitivo de quinientas cincuenta (550) unidades de Cañabrava.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ACEVEDO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4001 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 668

(NOVIEMBRE 17 DE 2009)

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ GILBERTO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.047.353 propietario del depósito de maderas Castañeda, ubicado en la carrera 3^a no. 20-19 del municipio de Aguadas la aprehensión preventiva de 1 m³ de madera de la especie Nogal.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ GILBERTO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.047.353, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ GILBERTO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.047.353, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ GILBERTO CASTAÑEDA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 669

(NOVIEMBRE 17 DE 2009)

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor ALVARO VÁSQUEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.136.461 la aprehensión preventiva de ciento veinte (120) piezas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALVARO VÁSQUEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.136.461, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor ALVARO VÁSQUEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.136.461, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ALVARO VÁSQUEZ SALAZAR, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 670
(NOVIEMBRE 17 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor DIEGO RUIZ, la aprehensión preventiva setecientas cuarenta y siete (747) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DIEGO RUIZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor DIEGO RUIZ, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 28 del Decreto 948 de 1995.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor DIEGO RUIZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 671
(NOVIEMBRE 17 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor URIEL DE JESÚS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.909.804, la aprehensión preventiva de cuarenta y cuatro (44) trozas de guadua con una medida de 4,5 metros.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor URIEL DE JESÚS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.909.804, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor URIEL DE JESÚS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.909.804, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor URIEL DE JESÚS GIRALDO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 672
(NOVIEMBRE 17 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.059.696.016, la aprehensión preventiva de ciento sesenta y seis (166) palancas para mina equivalentes a 4,1 m³ de especies provenientes de bosque natural se Siete Cueros, Encenillo, Puntelanza y Bogotano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.059.696.016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.059.696.016, por la presunta infracción del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 673
(NOVIEMBRE 17 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor WILMAR HERNÁN YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.059.890, la aprehensión preventiva de cuarenta (40) trozas de guadua equivalentes a dos metros cúbicos (2 m³).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor WILMAR HERNÁN YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.059.890, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor WILMAR HERNÁN YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.059.890, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor WILMAR HERNÁN YEPES, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 674
(NOVIEMBRE 17 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor JAUMER RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.849.979, la aprehensión preventiva de 21,9 m³ (236 unidades) de madera de la especie Caracolí (Anacardium Excelsum).

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JAUMER RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.849.979, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor JAUMER RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.849.979, por la presunta infracción del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JAUMER RIOS, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 675
(NOVIEMBRE 17 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer como medida preventiva al señor HAROLD OROZCO la suspensión temporal de las actividades de explotación porcina que lleva a cabo en el predio de su propiedad denominado Rancho Guadalupe, km 35 vía La Rochela – Arauca, hasta tanto cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales aprobados por la Corporación, concesión de aguas y permiso de vertimientos en caso de que se plantee la entrega del efluente a un cuerpo de agua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HAROLD OROZCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor HAROLD OROZCO, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor HAROLD OROZCO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 679
(NOVIEMBRE 26 DE 2009)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.75.157.957, por la infracción de los artículos 65, parágrafo y 66 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ RENDÓN, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas ó remitir por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3919.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ RENDÓN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.3919 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 681
(NOVIEMBRE 26 DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

R E S U E L V E

PRIMERO: Imponer al señor JUAN ALBERTO VÉLEZ NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.695.820, la aprehensión preventiva de doscientos cincuenta (250) cepas de tres metros de longitud.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JUAN ALBERTO VÉLEZ NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.695.820, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JUAN ALBERTO VÉLEZ NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.695.820, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JUAN ALBERTO VÉLEZ NARANJO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 682
(NOVIEMBRE 26 DE 2009)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GABRIEL JAIME CARDONA, por la violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GABRIEL JAIME CARDONA, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3940.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor GABRIEL JAIME CARDONA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3940.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 683
(NOVIEMBRE 26 DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor ÁLVARO CAMPUZANO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.957.431 propietario del depósito de maderas ubicado en la carrera 9 no. 4-76 del municipio de Salamina la aprehensión preventiva de treinta y cuatro (34) bloques de madera (0,83 m³) de la especie Cedro Rosado.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ÁLVARO CAMPUZANO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.957.431, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor ÁLVARO CAMPUZANO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.957.431, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ÁLVARO CAMPUZANO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 465

Manizales, 04 de noviembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Piamonte, ubicado en la vereda Cristalina, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por Gloria, Luz María, María Victoria y Francisco Javier Arango Jaramillo y María Emilia Jaramillo de Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 466

Manizales, noviembre 04 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver las solicitudes de Concesión de agua superficial de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Encanto, localizado en la vereda El Encanto, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentadas por el señor Ricardo Robledo Trujillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación la suma de \$ 207.561 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 467

Manizales, 04 de noviembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Porvenir, ubicado en la vereda El Guineo, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por Jorge Jaramillo Cárdenas y Roberto Jaramillo Cárdenas.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 468
Manizales, 04 de noviembre de 2009

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para la planta Cocigas de Caldas (El Embrujo), en jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Plexa S.A. Cocigas de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30,000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 481

AUTO DE INICIO No.469
Manizales, noviembre 04 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos presentado por el señor Luis Alberto Jaime Báez, para el predio denominado El Tío Sam, localizado en la vereda Chapata, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 326.640 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.470
Manizales, noviembre 04 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos presentado por la sociedad C. I. Creaciones Ambrosía S.A, localizada en el Parque Industrial Juanchito Terraza 6 Lote 4, en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 164.968 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 471
Manizales, 06 de noviembre de 2009**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la construcción y operación del Relleno Sanitario para el Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por la empresa Aseo Central S.A. E.S.P..

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$4.181.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1372

**AUTO DE INICIO No. 472
Manizales, 06 de noviembre de 2009**

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica, para la planta de asfalto y triturado en el predio Villa Diana, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingeniería y Contratos Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá presentar en el término legal la siguiente información:

- . Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; fluograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- . Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados
- . Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá remitir la información solicitada en el presente auto de iniciación de trámite a la Subdirección de Recursos Naturales de Corpocaldas, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$356.799, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 473
Manizales, noviembre 09 de 2009

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de la renovación del permiso de emisión atmosférica para la mencionada empresa, localizada en el Km 10 Vía al Magdalena, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$233.920 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 474
Manizales, 09 de noviembre de 2009

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de Aprobación del Plan de Contingencia y solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio de la Estación de Servicio Maltería, localizada en el lote Maltería Km 5.8 vía al Magdalena, jurisdicción del Municipio de Manizales, presentada por la sociedad Grupo Conservación Conguadua Ltda..

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$298.263, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7790

AUTO DE INICIO No. 475
Manizales, 10 de noviembre de 2009

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de las bodegas Normandía 1, 2, 3, 4, 5, y 6, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por los señores Jorge Enrique Arango Vélez y María Victoria Arango de Vallejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$164.968, por concepto del servicio de evaluación y \$30,000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7792

AUTO DE INICIO No. 476
Manizales, noviembre 10 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua de un nacimiento sin nombre, para el predio La Quinta, localizado en la vereda San Nicolás, en el municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor (a) José Alonso González.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 477
Manizales, noviembre 10 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua de la quebrada El Tigre, para los habitantes del corregimiento de Isaza, en el municipio de Victoria, Departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Isaza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 364.528 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 478
Manizales, 11 de noviembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Santa Helena, ubicado en la vereda La María, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por Gladis Emilce Correa, María Doralba Arenas Mesa, Humberto Sánchez Salazar, Hugo Alberto Vélez Cardona, Luis Octavio Osorio Cardona, José Julián Osorio Restrepo y Fabián Grajales Osorio.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 479
Manizales, 11 de noviembre de 2009

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica, presentada por el señor Jorge Hernán Muñoz, para la Trilladora San Mateo, localizada en la carrera 5 No. 6-32, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 233.920 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 480
Manizales, 12 de noviembre de 2009

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de ocupación de cauce, para el proyecto construcción de vía para el manejo de plantaciones, vereda Roble Bonito, jurisdicción del municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Reforestadora Andina S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$424.253 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, una vez presentado el comprobante de pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Exp. 0197

**AUTO DE INICIO No. 481
Manizales, 12 de noviembre de 2009**

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para beneficio de Friegan S.A., ubicado en el Km. 6 vía Norcasia, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – Friogan S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.489.018 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTICULO TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo_____ por

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 003

**AUTO DE INICIO No.482
Manizales, noviembre 12 de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto “Composición y distribución de arácnidos en un gradiente altitudinal en Caldas”, a realizarse en los municipios de Neira y Manizales, en el departamento de Caldas, solicitado por el señor Cristian Camilo Gaviria.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para la correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No.483
Manizales, noviembre 12 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa COOPORECAL C.T.A, ubicada en el Km 14 Vía al Magdalena, municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 202.768 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 484
Manizales, 17 de noviembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Alemania, ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por Gonzalo Álvarez Vargas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No.485
Manizales, noviembre 17 d e2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la solicitud de permiso de vertimientos, para el establecimiento comercial Cera Los Cedros, localizado en el Condominio Industrial Panamericano, Vía Panamericana Km 1, en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentado por el señor Reinaldo Aguirre Pérez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé

256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 212.898 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 486
Manizales, 17 de noviembre de 2009**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Cidrera, para beneficio de la Central de Sacrificio, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Marmato .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$353.144 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 205 Vert.

**AUTO DE INICIO No. 487
Manizales, noviembre 19 de 2009**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio El Jardín, localizado en la Vereda El Congal, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, solicitada por los señores José Alejandro González y Adriana María Alzate.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 488
Manizales, noviembre 19 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio La Juventud, localizado en la Vereda El Cairo, jurisdicción del Municipio de Risaralda, solicitada por el señor Jairo Montoya Cadavid .

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

TERCERO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 489
Manizales, noviembre 19 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Los Patios, localizado en la Vereda La Plata, jurisdicción del Municipio de Palestina, solicitada por los señores John Harold, Norman y Walter Estrada Trujilo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 490
Manizales, 19 de noviembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento denominado Altamira y con radicado 160697 del 10 de noviembre de 2009 permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda La Amalia, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Inés Cecilia Ramírez.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7848

AUTO DE INICIO No. 491
Manizales, noviembre 25 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Guaimaral, localizado en la Vereda La Esmeralda, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, solicitada por los señores José Yamil, José Jairo, Sandra y Paula Jaramillo .

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 492
Manizales, noviembre 25 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Himalaya, localizado en la Vereda La Estrella, jurisdicción del Municipio de Norcasia, solicitada por el señor Luis Hernando Olarte.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 493
Manizales, noviembre 25 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Naranjal, localizado en la Vereda Naranjal, jurisdicción del Municipio de La Merced, solicitada por el señor Germán Isaza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 494
Manizales, noviembre 25 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Yaragua, localizado en la Vereda Canaán, jurisdicción del Municipio de Viterbo, solicitada por los señores Jorge Orlando Vargas y Olga Lucía Muñoz.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 495
Manizales, 26 de noviembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de varios nacimientos denominados Aguitas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La María, localizado en la vereda Cauya, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Julio César Hoyos Carmona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$480.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 5840

AUTO DE INICIO No. 496
Manizales, 26 de noviembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Primavera, ubicado en la vereda Guacaica, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por el señor Delio Antonio Marín Osorio.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 497
Manizales, Noviembre 30 de 2009

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor Omar Bernal Orozco, para el proyecto de explotación de materiales de construcción sobre el río Chinchiná, en las veredas La Inquisición y El Rosario, en los municipios de Manizales y Palestina, en el departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 1.527.750 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 498
Manizales, noviembre 30 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Hacienda El Topacio, localizado en la Vereda La Florida, jurisdicción del Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, solicitado por la señora Claudia Liliana Mendoza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 499
Manizales, noviembre 30 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio La Siria, localizado en la Vereda Buenavista, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, solicitado por la señora Gloria Stella Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 664
05 noviembre de 2009
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GERARDO ANTONIO YEPES GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 19492452, para derivar del nacimiento 2, en el sitio localizado en las coordenadas X = 913257 Y = 1113844, un caudal de 0,210 l/s para el predio denominado La Antigua Victoria, localizado en la vereda La Estrella del municipio de Norcasia, discriminados así: 0,0104 l/s para consumo doméstico y 0,200 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

- e) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las 2 viviendas existentes en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$353.100 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GERARDO ANTONIO YEPES GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
Secretaria General

Expediente: 5356

**RESOLUCIÓN No. 665
05 noviembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFERICA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica a la sociedad Energía Integral Andina S.A., con nit: 860.533.206-8 para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en la planta de fundición de plomo, localizada en el sector industrial de la Estación Uribe, frente a la Universidad Antonio Nariño en el municipio de Manizales.

El presente permiso ampara el funcionamiento de una planta de 3 crisoles con capacidades de 1, 1,5 y 1,5 toneladas/hora con un filtro de mangas como sistema de control, en los que se utiliza gas propano como combustible en el primero, y los otros dos se calientan por medio de resistencias eléctricas.

PARÁGRAFO: Las normas de emisión que se deben cumplir son:

Contaminante	Flujo del Contaminante Kilogramo / hora	Estándar de emisión contaminante mg/m ³
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	250
	> 0.5	150
Plomo	Todos	1,0
Cadmio y sus compuestos	Todos	1,0
Cobre y sus compuestos		8,0

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso concedido tendrá vigencia de cinco (5) años desde la ejecutoria de esta resolución. Para su prórroga, el interesado deberá presentar, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de su terminación, un Informe de Estado de Emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: La beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético; se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles. El primer estudio deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
2. Una vez adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas se revisará la altura del punto de descarga y si es el caso se harán los ajustes que correspondan.
3. Elaborar y llevar un registro de operación y mantenimiento de los equipos de control de emisiones atmosféricas.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso será modificado en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.
3. La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.
4. La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

ARTÍCULO QUINTO: La titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones; para lo cual bastará con enviar comunicación a la Corpocaldas, por escrito acompañado de copia auténtica del contrato de cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el Plan de Contingencia del Sistema de Control presentado por la sociedad ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A., el cual deberá ejecutar durante la suspensión del funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria deberá cancelar el servicio de seguimiento del permiso, conforme facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución Corpocaldas podrá imponer las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Energía Integral Andina S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expedientes: 80

RESOLUCIÓN No. 676
20 noviembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 557 de septiembre 04 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 1 y adicionar el numeral 2 del artículo 3º de la Resolución 557 de septiembre 04 de 2009, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO::

1. Una vez adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, de que trata el artículo 72 de la Resolución 909 de 2008 expedida por el mismo Ministerio, el titular deberá ajustar la altura del punto de descarga de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la citada Resolución, dentro del mes siguiente a la adopción de dicho Protocolo.
2. Presentar anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético; se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles. El primer estudio deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución. Para el primer año de vigencia del permiso, el titular podrá estimar las emisiones mediante un balance de masas en los procesos productivos del establecimiento de comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en los demás apartes la Resolución 557 de septiembre 04 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno, y se entiende agotada la vía gubernativa.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 114

RESOLUCIÓN No. 677
23 noviembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE EMISIО ATMOSFЕRICA Y SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA UN SISTEMA DE CONTROL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica a la sociedad Pulverizar S.A., con nit: 800.051.306-9, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en la planta de trituración, molienda y separación de minerales no metálicos, localizada en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales.

El presente permiso ampara el funcionamiento de una trituradora de mandíbula, un molino de martillo y un molino pendular con capacidades de 3 a 20 toneladas/hora y 1 a 12 toneladas/hora, con un ciclón colector de polvos y dos filtros de mangas, cada uno con 36 mangas o talegas, como sistema de control.

PARÁGRAFO: Las emisiones de la fuente no podrán superar 11,5 kilogramos / hora.

A partir del 15 de julio de 2010, se deberán cumplir las siguientes normas:

Contaminante	Flujo de Contaminante kilogramo/ hora
Material Particulado (MP)	250 mg/m ³
Dióxido de Azufre (SO ₂)	550 mg/m ³
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	550 mg/m ³

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso concedido tendrá vigencia de cinco (5) años desde la ejecutoria de esta resolución. Para su prórroga, el interesado deberá presentar, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de su terminación, un Informe de Estado de Emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: La beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético; se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles.
2. Una vez adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas se revisará la altura de los puntos de descarga y si es el caso se harán los ajustes que correspondan.
3. Elaborar y llevar un registro de operación y mantenimiento de los equipos de control de emisiones atmosféricas.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso será modificado en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.
3. La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.
4. La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

ARTÍCULO QUINTO: La titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones; para lo cual bastará con enviar comunicación a la Corpocaldas, por escrito acompañado de copia auténtica del contrato de cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el Plan de Contingencia del Sistema de Control presentado por la sociedad Pulverizar S.A., el cual deberá ejecutar durante la suspensión del funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria deberá cancelar el servicio de seguimiento del permiso, conforme facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución Corpocaldas podrá imponer las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Pulverizar S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expedientes: 65

RESOLUCIÓN NÚMERO 678
23 noviembre de 2009
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de FERNANDO LOPEZ PELAEZ, con cédula de ciudadanía 10268306, para derivar de los nacimientos 1, 2, 3, El Estribo, Torino y Caicedonia, Buenavista, El Silencio, Bolivia, Bolivia 2, de la casa de Bolivia, La Cúpula, El Peñón, La Guaira, El Regreso, en

los sitios localizados en las coordenadas X=820728 Y=1070622, X=820666 Y=1070104, X=820666 Y= 1070104, X=821000 Y= 1069724, X= 821194 Y= 1070211, X= 821460 Y= 1070301, X= 821386 Y= 1070318, X= 822152 Y= 1069535, X= 822292 Y= 1069250, X= 821920 Y= 1069199, X= 821231 Y= 1069881, X= 821253 Y= 1070218, X= 821200 Y= 1070479 y X= 821441 Y= 1070389, un caudal de 0,73 l/s para los predios denominados Hacienda El Cortijo, Hacienda Andaquies y Hacienda El Silencio, localizados en la vereda Planes del municipio de Neira, discriminados así:

- Hacienda El Cortijo:

- Nacimiento El Estribo: 0,03 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento Torino y Caicedonia: 0,01 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento Buenavista: 0,01 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento La Cúpula: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento El Peñón: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento La Guaira: 0,03 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento El Regreso: 0,01 l/s para uso pecuario.

- Hacienda Andaquies:

- Nacimiento El Estribo: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento Bolivia: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento Bolivia 2: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento de la casa de Bolivia: 0,01 l/s para consumo doméstico.

- Hacienda El Silencio:

- Nacimiento 1: 0,01 l/s para consumo doméstico, 0,10 l/s para uso pecuario y 0,05 l/s para uso piscícola.
- Nacimiento 2: 0,01 l/s para consumo doméstico, 0,06 l/s para uso pecuario y 0,05 l/s para uso piscícola.
- Nacimiento 3: 0,01 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento Torino y Caicedonia: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento Buenavista: 0,01 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento El Silencio: 0,03 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento La Cúpula: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento El Peñón: 0,03 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento La Guaira: 0,02 l/s para uso pecuario.
- Nacimiento El Regreso: 0,02 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido en los nacimientos 1, 2 y el localizado en la casa de Bolivia.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento de los nacimientos 3, El Estribo, Torino y Caicedonia, Buenavista, El Silencio, Bolivia, Bolivia 2, La Cúpula, El Peñón, La Guaira y El Regreso. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- f) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las viviendas existentes en los predios. Estos deberán estar conformados por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

Antes de iniciar la actividad piscícola, el beneficiario deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FERNANDO LOPEZ PELAEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 6699

RESOLUCIÓN No. 684

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la sociedad INGEQUIPOS Y CIA SCA, nit: 810.005.737-0, para la construcción de obras de defensa en la margen izquierda del río Chinchiná, a la altura de un predio de su propiedad, localizado en frente del antiguo Barrio La Playita, vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Villamaría.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es por 3 años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Construir las obras planteadas cumpliendo con las siguientes condiciones técnicas:
- El jarillón longitudinal deberá garantizar la sección mínima del cauce establecida en los planos de diseño, con el propósito de que la lámina de agua no lo supere.
 - La escollera en la pata externa del jarillón deberá cubrir totalmente el talud hasta una altura cercana a los 3 m.
 - El enrocado deberá conformarse entre las secciones establecidas en el Plano 3 presentado junto con la solicitud. El terreno de fundación del enrocado deberá limpiarse y excavarse hasta encontrar suelos adecuados y si es necesario construyendo filtros; luego de conformar el enrocado mediante una distribución adecuada, se vaciará un ligante en concreto Clase III, llenando los espacios entre las rocas.
- b) Presentar informes semestrales sobre la construcción de las obras.
- c) Presentar, una vez concluidas las obras, un informe final acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.
- d) Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente, y que no se presenten desviaciones, represamientos o bifurcaciones.
- e) Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

Restaurar la franja forestal protectora paralela a la margen izquierda del río Chinchiná, con un ancho mínimo de 15 m y empleando especies vegetales propias de la región, y que garanticen la estabilidad del talud y la función ambiental de la misma franja.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad INGEQUIPOS Y CIA SCA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, noviembre 30 de 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 685
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARIA ELVIA CARDONA ARISTIZABAL, con cédula de ciudadanía 30350276, para derivar del nacimiento Bautisterio, en el sitio localizado en las coordenadas X= 909095 Y=1108190, un caudal de 0,004 l/s para consumo doméstico en una casa - lote, localizada en la vereda La Quiebra del municipio de Norcasia.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- a) Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez

construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARIA ELVIA CARDONA ARISTIZABAL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCION No. 400
Noviembre 10 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Sombra, ubicado en la vereda Campoalegre del municipio de Pensilvania, con el número de registro RGN-0097-17541 a nombre del señor Hugo Alberto Ospina Murillo, c.c. No. 9.857.756.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Hugo Alberto Ospina Murillo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 401
Noviembre 10 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en los predios El Bosque, El Plan y El Recreo, ubicados en la vereda Arboleda del municipio de Pensilvania, con el número de registro RGN-0092-17541 a nombre del señor Miguel Ángel Marín Toro, c.c. No. 4.485.225.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Miguel Ángel Marín Toro, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 408
Noviembre 17 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN MANEJADOR DE FAUNA SILVESTRE**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Manejadora de Fauna Silvestre a la sociedad Congales Echeverry y Cía S.A., nit: 830.096.215-1, para que realice las actividades de rehabilitación, cuidado y custodia temporal de ejemplares de la fauna silvestre en el predio de su propiedad denominado Venecia, localizado en la vereda El Rosario, en jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Manejadora de Fauna Silvestre estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 304 del 26 de diciembre de 2006 expedida por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Antes de la entrega en custodia temporal de los ejemplares de la fauna silvestre, la Manejadora deberá suscribir un acta de compromiso con la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, en concordancia con las características particulares del lugar de alojamiento y los ejemplares a manejar.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo de vigencia de la presente designación será indefinido, y podrá darse por terminado, cuando exista manifestación expresa por escrito de la Manejadora con dos meses de anticipación, o de oficio por Corpocaldas en cualquier momento.

ARTÍCULO QUINTO: En ningún caso la designación como Manejadora de Fauna Silvestre implica contraprestación a cargo de Corpocaldas y a favor de la designada.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento por parte del Manejadora de Fauna Silvestre, de las obligaciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria de la designación y a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Congales Echeverry y Cía S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el suscrito funcionario que la profiere, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 17 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 409
Noviembre 17 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Milán, ubicado en la vereda Buenavista Santa Cruz del municipio de Aranzazu, con el número de registro RGN-0096-17050 a nombre del señor Abraham de Jesús Hincapié Galvis, c.c. No. 4.555.653.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Abraham de Jesús Hincapié Galvis, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 17 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 410
Noviembre 17 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se compuesto de 2 rodales de 0,5 hectáreas cada uno, y que se encuentra localizado en el predio San Felipe, ubicado en la vereda La Miranda del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-0098-17616 a nombre de la señora Aurora de Jesús Zapata de Molina, c.c. No. 24.388.701.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Aurora de Jesús Zapata de Molina, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 17 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 417
Noviembre 23 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 5 rodales así: Rodal 1: 0,5 hectáreas, rodal 2: 0,02 hectáreas, rodal 3: 0,01 hectáreas, rodal 4: 0,005 y rodal 5: 0,06 hectáreas y que se encuentran localizado en el predio Santa Cruz, ubicado en la vereda El Verso del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0102-17272 a nombre de los señores Luis Gonzaga, Ricaurte y Luis Fernando Marín Marín, con cédulas de ciudadanía Nos. 4.560.531, 4.560.660 y 15.895.017.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Luis Gonzaga, Ricaurte y Luis Fernando Marín Marín, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 418
Noviembre 23 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 3200 m² y rodal 2: 3200 m², que se encuentra localizado en el predio Los Patios, ubicado en la vereda La Plata del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0106-17524 a nombre de los señores Walter Leonin, Jhon Harold y Norman Federico Estrada Trujillo, cédulas de ciudadanía Nos. 10.212.219, 10.216.889 y 10.221.939.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Walter Leonin, Jhon Harold y Norman Federico Estrada Trujillo, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 419
Noviembre 23 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Camila, ubicado en la vereda San Pablo del municipio de Aguadas, con el número de registro RGN-0107-17013 a nombre del señor José Albeiro Ballesteros Orozco, c.c. No. 75.047.990.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José Albeiro Ballesteros Orozco, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 422
Noviembre 26 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Bolivia – adjudicación 2 -, ubicado en la vereda El Berrión del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0100-17524 a nombre del señor Jorge Eduardo Sánchez Arango, c.c. No. 10.214.539.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Jorge Eduardo Sánchez Arango, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 423
Noviembre 26 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 3 rodales así: Rodal 1: 2 hectáreas, rodal 2: 2 hectáreas y rodal 3: 1 hectárea y que se encuentra localizado en el predio El Volga, ubicado en la vereda La Perla del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0104-17042 a nombre de los señores Julio Hernando, Alba Lucía, Humberto y Beatriz Helena Rivera Muñoz, y Campo Elías Rivera Pinilla, con cédulas de ciudadanía Nos. 10.258.867, 30.285.140, 10.268.656, 30.302.341 y 1.195.083.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Julio Hernando, Alba Lucía, Humberto y Beatriz Helena Rivera Muñoz y Campo Elías Rivera Pinilla, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 424
Noviembre 26 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se compuesto de 2 rodales de 0,64 hectáreas cada uno, y que se encuentra localizado en el predio Bellavista, ubicado en la vereda La Arabia del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0105-17877 a nombre de la señora María Alicia Echeverri de Panesso, c.c. No. 25.242.080.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Alicia Echeverri de Panesso, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 429
Noviembre 30 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en los predios Bolivia y La Rambla, ubicados en la vereda El Berrión del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0101-17524 a nombre del señor Andrés Sánchez Arango, c.c. No. 10.271.416.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Andrés Sánchez Arango, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 30 días del mes de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 03.11.2009
CONTRATO No: 145-2009
CONTRATISTA: FUNDACIÓN VERDES HORIZONTES
OBJETO: Fortalecer 10 grupos infantiles y juveniles de las zonas oriente y bajo occidente del departamento de Caldas.
VALOR: \$49.800.000
PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: SANDRA MILENA MUÑOZ CARDONA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Presentar informes bimestrales de avance y uno final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a LA FUNDACIÓN toda la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 2) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales,

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

VICTORIA EUGENIA PLITT GÓMEZ

CORPOCALDAS

LA FUNDACIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 146-2009

FECHA: 04.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARMATO
OBJETO: ADELANTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCA HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, ATRAVÉS DE RESTAURACIÓN VEGETAL, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN.
VALOR: \$25.936.082. Aporte CORPOCALDAS: \$8.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE Marmato: \$17.936.082 en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$17.936.082 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe técnico de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 04.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

URIEL ORTIZ CASTRO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 147-2009

FECHA: 05.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE BELALCAZAR

OBJETO: ADELANTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL ASOCIADAS EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN VEGETAL, CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN.

VALOR: \$11.500.000 Aporte CORPOCALDAS: \$8.500.000 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS: \$3.000.000 en efectivo.

PLAZO: CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ALVARO ILIAN CARDONA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar y ejecutar de su presupuesto con cargo al presente contrato la suma de \$ 3'000.000. 2) Ejecutar el contrato. 3) Rendir dos (2) informes técnicos de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico. 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 05.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAHIR DE JESUS ALVAREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 148-2009

FECHA: 05.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ

OBJETO: Implementar un programa de socialización para la protección de las laderas con los habitantes del área urbana del municipio de Samaná.

VALOR: \$17.668.455. Aporte CORPOCALDAS: \$15.936.000 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$1.732.455 en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejercer la coordinación interinstitucional entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas antes descritas y las organizaciones comunitarias; 2) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas y los correspondientes a su aporte únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 4) Presentar a CORPOCALDAS informes financieros y de gestión cada mes, un informe final y los demás que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato; 5) Desarrollar las actividades descritas en el alcance, con la diligencia y el cuidado necesarios, de manera que el objeto se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.

Para constancia se firma en Manizales el 05.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 06.11.2009
CONTRATO No: 149-2009
CONTRATISTA: GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
OBJETO: Revisar y ajustar participativamente las agendas ambientales de los municipios de La Dorada y Manzanares, de acuerdo con la metodología SIGAM.
VALOR: \$24.374.635
PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar un informe parcial con registro fotográfico, una vez se tenga un avance del 50% de la ejecución del contrato y un informe final técnico y financiero; 5) Entregar las dos agendas ambientales ajustadas y diagramadas en dos ejemplares impresos y una copia en formato digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Participar en reuniones de coordinación; 3) Acompañar y realizar la acciones requeridas para ejecución de las actividades propuestas para el logro del objetivo planteado; 4) Proporcionar a EL CONTRATISTA el material y la información existente en la Corporación, útil para ejecutar el contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 06.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 150-2009

FECHA: 09.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MANZANARES
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de La Manzanares, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento, capacitación y vinculación de un promotor ambiental.
VALOR: \$44.840.637. Aporte CORPOCALDAS: \$34.840.637, en efectivo. Aporte de EL MUNICIPIO DE MANZANARES: \$10.000.000, en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$10.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 151-2009

FECHA: 09.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE VILLAMARIA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Villamaría, a través de restauración vegetal, aislamiento y capacitación.

VALOR: \$25.840.239. Aporte CORPOCALDAS: \$15.840.239, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VILLMARIA: \$10.000.000 en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$10.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS FERNANDO MARÍN OSORIO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 152-2009

FECHA: 09.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARULANDA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Marulanda, a través de restauración vegetal, mantenimiento, aislamiento y capacitación.

VALOR: \$13.500.000. Aporte CORPOCALDAS: \$10.500.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARULANDA: \$3.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$3.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RUBÉN DARIO QUINTERO MEJÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 153-2009

FECHA: 09.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE RIOSUCIO
OBJETO: ADELANTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCIAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, A TRAVÉS DE AISLAMIENTO, REFORESTACIÓN PROTECTORA Y ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS.
VALOR: \$10.000.000 Aporte CORPOCALDAS: \$8.000.000 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE RIOSUCIO: \$2.000.000 en efectivo.
PLAZO: SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar y ejecutar de su presupuesto con cargo al presente contrato la suma de \$ 2.000.000. 2) Ejecutar el contrato. 3) Rendir dos (2) informes técnicos de avance y uno final técnico y financiero que incluya la georeferenciación de los sitios intervenidos. 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 154-2009

FECHA: 09.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE RISARALDA
OBJETO: Adelantar la gestión integral en microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Risaralda, a través de restauración vegetal, aislamiento, capacitación y vinculación de un promotor ambiental.
VALOR: \$10.898.450. Aporte CORPOCALDAS: \$8.898.450, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RISARALDA: \$ 2.000.000, en efectivo.
PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$2.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe técnico de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE DANILO GUTIERREZ CUARTAS.

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 155-2009

FECHA: 09.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE VICTORIA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Victoria, a través de restauración vegetal, apoyo al vivero municipal, elaboración de un plan de acción, mantenimiento y capacitación.

VALOR: \$54.439.119 Aporte CORPOCALDAS: \$50.439.119, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VICTORIA: \$4.000.000 en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$4.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe técnico de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LIBARDO URIBE GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 156-2009

FECHA: 09.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE ARANZAZU

OBJETO: Adelantar la gestión integral en microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Aranzazu, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento de zonas forestales protectoras, mantenimiento de plantaciones protectoras y vivero La Carolina, producción de plántulas y vinculación de un promotor ambiental.

VALOR: \$20.800.000. Aporte CORPOCALDAS: \$10.800.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ARANZAZU: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$10.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ovidio salazar serna

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 157-2009

FECHA: 09.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PÁCORA
OBJETO: ADELANTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCIAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL ASOCIADAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN VEGETAL, CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN.
VALOR: \$18.400.000 Aporte CORPOCALDAS: \$11.000.000 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE PÁCORA: \$7.400.000 en efectivo.
PLAZO: SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar y ejecutar de su presupuesto con cargo al presente contrato la suma de \$ 7.400.000. 2) Ejecutar el contrato. 3) Rendir dos (2) informes técnicos de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico. 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 09.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 158-2009

FECHA: 10.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARQUETALIA
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Marquetalia, a través de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento y capacitación.
VALOR: \$35.135.000. Aporte CORPOCALDAS: \$31.600.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$3.535.000, en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$3.535.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 10.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HUGO HENÁN GONZÁLEZ MEDINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 159-2009

FECHA: 10.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de San José, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento y capacitación.

VALOR: \$12.000.000. Aporte CORPOCALDAS: \$8.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ: \$4.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$4.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 160-2009

FECHA: 10.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE AGUADAS

OBJETO: ADELANTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y AREAS DE INTERÉS AMBIENTAL ASOCIADAS EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN VEGETAL, CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN.

VALOR: \$31.500.000 Aporte CORPOCALDAS: \$14.500.000 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS: \$17.000.000 en efectivo.

PLAZO: SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. - 1) Destinar y ejecutar de su presupuesto con cargo al presente contrato la suma de \$17'000.000. 2) Ejecutar el contrato. 3) Rendir dos (2) informes técnicos de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico. 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 10.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 161-2009

FECHA: 10.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SUPIA
OBJETO: ADELANTAR LA GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCA HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA, A TRAVÉS DE RESTAURACIÓN VEGETAL, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN.
VALOR: \$11.337.733. Aporte CORPOCALDAS: \$9.700.000 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE SUPIA: \$1.637.733 en efectivo.
PLAZO: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$ 1.637.733 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe técnico de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 10.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN OVIDIO MORENO TOBÓN

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 162-2009

FECHA: 10.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA-PIRZA
OBJETO: APOYO A PROYECTO PILOTO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE, ASOCIADO A PRODUCTOS VERDES EN LA COMUNIDAD DE AGUA BONITA DEL RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA-PIRZA, MUNICIPIO DE RIOSUCIO.
VALOR: \$5.200.000
PLAZO CINCO (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS: 1) Establecer de manera conjunta con El Resguardo un cronograma para la ejecución de las obras y actividades. 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. 4) Nombrar un interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de El Resguardo 1) Ejecutar el contrato. 2) Rendir dos (2) informes técnicos de avance y uno final técnico y financiero, con anexos fotográficos 3) Aportar la mano de obra necesaria para la realización de las actividades en el vivero. 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 10.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MILCIADES BAÑOL LARGO

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 10.11.2009
 CONTRATO No: 163-2009
 CONTRATISTA: REQUÍM LTDA
 OBJETO: Suministrar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas insumos y materiales para el laboratorio ambiental.
 VALOR: \$14.732.000 incluido IVA de \$2.032.000
 PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2009.
 INTERVENTOR: ANA LUCÍA ROSERO
 MODALIDAD: SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Cumplir con las entregas de los insumos y materiales cuando el interventor lo solicite. 2) Garantizar la calidad de los productos suministrados. 3) Cambiar los productos defectuosos. 4) Presentar el certificado de calidad de los materiales entregados. 5) Presentar ficha técnica y certificado de calidad de cada reactivo. 6) Constituir la Garantía Única. 7) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Realizar los pagos correspondientes según las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en Manizales a los 10.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

FABIO IVÁN MARÍN RUEDA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 164-2009**

FECHA: 10.11.2009
 ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
 OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LOS VIVEROS DE PALMA MACANA Y MADERABLES EN EL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE RIOSUCIO
 VALOR: \$5.200.000
 PLAZO: CINCO (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
 INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS: 1) Establecer de manera conjunta con El Resguardo un cronograma para la ejecución de las obras y actividades. 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. 4) Nombrar un interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de El Resguardo 1) Ejecutar el contrato. 2) Rendir dos (2) informes técnicos de avance y uno final técnico y financiero, con anexos fotográficos 3) Aportar la mano de obra necesaria para la realización de las actividades en los viveros 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 10.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JUAN DE DIOS TABORDA TABORDA

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 11.11.2009
CONTRATO No: 165-2009
CONTRATISTA: VANSOLIX S.A.
OBJETO: Adquirir un Espectrofotómetro de absorción atómica para el Laboratorio Ambiental de Corpocaldas.
VALOR: \$163.792.000 incluido IVA de \$22.592.000
PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2009.
INTERVENTOR: ANA LUCÍA ROSERO
MODALIDAD: SUBASTA INVERSA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Cumplir con la entrega del equipo en el tiempo estipulado. 2) Entregar los respectivos manuales en idioma español. 3) Prestar el soporte técnico adecuado. 4) Constituir Garantía Única. 5) Disponer la publicación del contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Informar oportunamente a EL CONTRATISTA de cualquier fallo presentado en algún componente del equipo. 2) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los 11.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ÁNGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 166-2009**

FECHA: 11.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE ARANZAZU
OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el sector Matadero, municipio de Aránzazu.
VALOR: \$109.598.414 Aporte CORPOCALDAS \$99.599.214 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ARANZAZU \$8.000.000 en efectivo y \$1.999.200, en especie.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MAURCIO MAFLA GARCÍA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Aportar los recursos comprometidos; 2) Entregar la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras; 3) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría; 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Aportar la suma de \$8.000.000 en efectivo y \$1.999.200 en materiales de construcción; 2) Ejecutar el contrato. 3) Contratar de acuerdo a las normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas El Municipio; 5) Rendir informes de ejecución así: un primer informe cumplido el 40% de ejecución presupuestal del contrato, un segundo informe cumplido el 90% de ejecución presupuestal y un informe final técnico y financiero; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor; 7) Manejar el presupuesto y recursos asignados por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 11.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OVIDIO SALAZAR SERNA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 12.11.2009
 CONTRATO No: 168-2009
 CONTRATISTA: MEDIO AMBIENTE INGENIERÍA
 OBJETO: Efectuar la revisión y saneamiento de 1583 expedientes de licencias ambientales, aprovechamientos forestales, vertimientos y emisiones atmosféricas.
 VALOR: \$90.154.162 incluido IVA de \$12.435.057
 PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
 INTERVENTOR: ELMER ORNEY HERNANDEZ RAMIREZ
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Constituir la Garantía Única; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Suministrar la planta física, los equipos y el personal requerido para la ejecución del contrato; 5) Presentar informes mensuales de avance y un informe final técnico y financiero; 6) Cancelar el valor correspondiente al impuesto de timbre. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Suministrar a EL CONTRATISTA todos los datos e información disponible en la Corporación y necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato; 4) Coordinar la entrega de los expedientes a EL CONTRATISTA; 5) Definir los parámetros técnicos para la generación de la base de datos y la migración de la información a los aplicativos correspondientes.

Para constancia, se firma en Manizales el 12.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

JUAN CARLOS LOAIZA CASTRO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 169-2009

FECHA: 12.11.2009
 ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE FILADELFIA
 OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Filadelfia, a través de acciones de restauración vegetal, mantenimiento, aislamiento y capacitación.
 VALOR: \$13.800.000. Aporte CORPOCALDAS: \$8.800.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE FILADELFIA: \$5.000.000, en efectivo.
 PLAZO: Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
 INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN ESTRADA
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$5.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 12.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OMAR VALENCIA CASTAÑO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 170-2009

FECHA: 12.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE NEIRA
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Neira, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento de zonas forestales protectoras, mantenimiento de plantaciones protectoras y capacitación.
VALOR: \$17.300.000. Aporte CORPOCALDAS: \$12.300.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NEIRA: \$5.000.000, en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$5.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe técnico de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 12.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 171-2009

FECHA: 12.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Chinchiná, a través de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento, capacitación y vinculación de un promotor ambiental.
VALOR: \$24.500.000. Aporte CORPOCALDAS: \$12.500.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE CHINCHINÁ: \$12.000.000, en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$12.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 12.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 172-2009

FECHA: 12.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PALESTINA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Palestina, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento y mantenimiento.

VALOR: \$13.000.000. Aporte CORPOCALDAS: \$11.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PALESTINA: \$2.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$2.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe técnico de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 12.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 173-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Norcasia, a través de restauración vegetal, mantenimiento de infraestructura de captación, elaboración de un Plan de Acción, mantenimiento, aislamiento, capacitación y vinculación de promotor ambiental.

VALOR: \$44.600.000. Aporte CORPOCALDAS: \$36.600.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA: \$ 8.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDÓN MEJÍA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$8.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe técnico de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO N°: 174-2009

FECHA:	13.11.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS, MUNICIPIOS DE SAMANÁ, NORCASIA, VICTORIA, PALESTINA, RISARALDA Y MARULANDA.
OBJETO:	Aunar esfuerzos para desarrollar dos proyectos ecoturísticos en los municipios de Samaná y Norcasia y consolidar los productos turísticos Ruta de la Lana, Ruta del Caucho, Avistamiento de Aves y Actividades Acuáticas sobre el río Cauca.
VALOR TOTAL:	Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos (\$56.800.000).
APORTES:	Corpocaldas \$48.300.000 Municipio de Samaná \$2.000.000 Municipio de Norcasia \$2.000.000 Municipio de Palestina \$1.000.000 Municipio de Victoria \$1.500.000 Municipio de Risaralda \$1.000.000 Municipio de Marulanda \$1.000.000
PLAZO:	Ocho (8) meses a partir del acta de inicio
INTERVENTOR:	LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 del 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, LUIS JAIRO ARIAS VIDALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.180.873, Alcalde Municipal de Samaná, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE SAMANÁ, ALBERTO ORDUY CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.162.902, Alcalde del Municipio de Norcasia, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE NORCASIA, CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.905.139, Alcalde Municipal de Palestina, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE PALESTINA, LIBARDO URIBE GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.595.311, Alcalde Municipal de Victoria, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE VICTORIA, JORGE DANILO GUTIÉRREZ CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.920.681, Alcalde Municipal de Risaralda, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE RISARALDA, y RUBÉN DARÍO QUINTERO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.248.346, Alcalde Municipal de Marulanda, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE MARULANDA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 300 de 1996, artículo 26, numeral 1º, define el ecoturismo como: "Aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. El desarrollo de las actividades ecoturísticas debe generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas". 2) Que los municipios de Samaná y Norcasia cuentan con un importante potencial ecoturístico debido a la existencia de áreas naturales que tienen muchos atractivos como son el embalse Amaní y el Parque Nacional Natural Selva de Florencia; razón por la cual se muestra viable la implementación de productos ecoturísticos que representen fuente de ingresos para las comunidades asentadas en la región. 3) Que en el año 2008 se conformaron los siguientes productos turísticos en el departamento de Caldas: Ruta de la Lana –Recorrido por las montañas del municipio de Marulanda para observar la producción bovina y el proceso de transformación de la lana. Ruta del Caucho –Brinda a los visitantes conocimiento del proceso productivo sostenible y amigable con el ambiente que se adelanta en el municipio de Victoria. Avistamiento de Aves –Se desarrolló en 10 municipios y permite a los habitantes la venta

de servicios de guías para la observación de aves en su hábitat natural. Actividades Acuáticas sobre el río Cauca, municipios de Anserma, Palestina y Risaralda –Los turistas reciben educación ambiental a lo largo de la navegación por el río, y en recorridos a pie, a caballo y en un vehículo conocido como “marranita”. Estos productos han tenido buena aceptación, pero deben ser mejorados y comercializados para garantizar su sostenibilidad. 4) Que de acuerdo con el numeral 4.2. del artículo 6º de los estatutos internos de Corpocaldas, es función de la Entidad: “Adelantar programas y proyectos de desarrollo sostenible, en coordinación con las entidades territoriales”. 5) Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, se declaró justificada la presente contratación directa. 7) Que el objeto del contrato se enmarca en el Plan de Acción Trienal 2007-2009 programa 3: Gestión en Biodiversidad y Producción Sostenible. Proyecto 10: Manejo y Conservación de la Biodiversidad para la Producción de Bienes y Servicios Ambientales. CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. Aunar esfuerzos para desarrollar dos proyectos ecoturísticos en los municipios de Samaná y Norcasia y consolidar los productos turísticos Ruta de la Lana, Ruta del Caúcho, Avistamiento de Aves y Actividades Acuáticas sobre el río Cauca. CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.- Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollaran las siguientes actividades, conforme los estudios previos: a) Montaje de dos productos ecoturísticos, en los municipios de Samaná y Norcasia, alrededor del embalse Amaní y el Parque Nacional Natural Selva de Florencia, que involucren las comunidades aledañas; realización de talleres de capacitación referentes a ecoturismo, educación ambiental y servicio al cliente; identificación de recorridos; fortalecimiento de los comités turísticos; y diseño y tiraje de material promocional. b) Consolidación de los productos Ruta de la Lana, municipio de Marulanda, Ruta del Caúcho, municipio de Victoria, y Actividades Acuáticas en el río Cauca, municipios de Risaralda, Palestina y Anserma, mediante fortalecimiento de los comités turísticos –visitas de operadores, motivación y capacitación; diseño y tiraje de material promocional; y viajes de reconocimiento; así mismo, se incluirán actividades del producto en el municipio de Risaralda. c) Fortalecer los clubes de avistamiento de aves a través de capacitación en técnicas de aviturismo, educación ambiental y ecoturismo, dotación de un kit de observación y salida de campo, en los municipios de Manizales, Salamina, Marulanda, Pensilvania, Samaná, La Dorada, Anserma, Supía, Filadelfia y Victoria. CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de pago - El valor total del contrato asciende a la suma Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos (\$56.800.000), de los cuales, CORPOCALDAS aporta \$48.300.000, MUNICIPIO DE SAMANÁ \$2.000.000, MUNICIPIO DE NORCASIA \$2.000.000, MUNICIPIO DE PALESTINA \$1.000.000, MUNICIPIO DE VICTORIA \$1.500.000, MUNICIPIO DE RISARALDA \$1.000.000 Y MUNICIPIO DE MARULANDA \$1.000.000. Forma de pago: Las entidades contratantes cancelarán sus aportes a CORPOCALDAS, una vez suscrita el acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Ejecutar el contrato. b) Celebrar los contratos específicos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual b) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. d) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. e) Apoyar técnicamente los eventos de capacitación dirigidos a las personas beneficiarias del proyecto. CLÁUSULA QUINTA: Plazo.- Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA: Documentos del Contrato. Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los certificados de disponibilidad presupuestal de Corpocaldas y los municipios. b) Los estudios previos, c) Las actas suscritas por las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas del presente contrato, prevalecerán sobre cualquier otro documento. CLÁUSULA SÉPTIMA: Compromisoria.- Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. CLÁUSULA OCTAVA: Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución, se requieren los registros de los compromisos presupuestales. CLÁUSULA NOVENA: Liquidación.- La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que las entidades contratantes no se presenten a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, CORPOCALDAS podrá liquidar unilateralmente el contrato. Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS
Municipio de Norcasia

LIBARDO URIBE GARCÍA
Municipio de Victoria

RUBÉN DARÍO QUINTERO MEJÍA
Municipio de Marulanda

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES
Municipio de Samaná

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO
Municipio de Palestina

JORGE DANILO GUTIÉRREZ CUARTAS
Municipio de Risaralda

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 175-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y AQUAMANÁ ESP
OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en la Quebrada La Diana del municipio de Villamaría
VALOR: \$109.596.312. Aporte CORPOCALDAS: \$99.596.312, en efectivo. Aporte AQUAMANÁ ESP: \$10.000.000, en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ LONDOÑO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL CONTRATISTA. 5) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ELIECER PINEDA MARÍN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 176-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y AQUAMANÁ ESP
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de Villamaría.
VALOR: \$35.866.174. Aporte CORPOCALDAS: \$29.866.174, en efectivo. Aporte AQUAMANÁ ESP: \$6.000.000, en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ LONDOÑO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de la entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL CONTRATISTA. 5) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 6) Acatar

e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ELIECER PINEDA MARÍN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 178-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA

VALOR: \$78.215.371. Aporte CORPOCALDAS: \$68.215.371 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$10.000.000 en efectivo.

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Aportar los recursos comprometidos mediante el presente contrato; 2) Entregar la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas a construir; 3) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría del contrato; 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10.000.000 en efectivo para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 50% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 80%; y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 179-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: Implementar proyectos para la conservación de La Reserva Forestal Protectora El Popal y su área de influencia en el municipio de Pensilvania.

VALOR: \$36.880.478. Aporte CORPOCALDAS: \$29.880.478, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$7.000.000, en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Establecer de manera conjunta con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las obras y actividades; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 4) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar y ejecutar de su presupuesto con cargo al presente contrato la suma de \$7.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir dos (2) informes de avance y uno final técnico y financiero que incluya la georeferenciación de los sitios intervenidos, con anexo fotográfico y las listas de asistencia a los talleres dictados. 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER J

ESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 180-2009**

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Pensilvania, a través de restauración vegetal, mantenimiento, aislamiento, capacitación y elaboración de un Plan de Acción.

VALOR: \$38.699.315. Aporte CORPOCALDAS: \$31.699.315, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$ 7.000.000, en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$7.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 181-2009**

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE LA DORADA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de La Dorada, a través de acciones de restauración vegetal, apoyo a vivero municipal aislamiento, mantenimiento, capacitación y vinculación de un promotor ambiental.

VALOR: \$ 36.200.000.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDÓN MEJÍA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejecutar el contrato; 2) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 3) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 4) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARTHA PATRICIA BERNAL SUAREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 182-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Samaná, a través de restauración vegetal, mantenimiento, aislamiento y capacitación.

VALOR: \$54.907.921. Aporte CORPOCALDAS: \$44.157.921, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$10.750.000, en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$10.750.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 183-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE ANSERMA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Anserma, a través de restauración vegetal, elaboración de un Plan de Acción, mantenimiento, aislamiento y vinculación de un promotor ambiental.

VALOR: \$27.700.000. Aporte CORPOCALDAS: \$11.700.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ANSERMA: \$16.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$16.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE MARIO CORRALES QUINTERO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 184-2009**

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE ANSERMA

OBJETO: DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS LADERAS CON LOS HABITANTES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA.

VALOR: \$13.468.685. Aporte CORPOCALDAS: \$9.948.685 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ANSERMA \$3.520.000 en especie.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ VELEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejercer la coordinación interinstitucional entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas y las organizaciones comunitarias; 2) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Presentar a CORPOCALDAS informes de gestión cada mes y un informe final técnico y financiero; 4) Desarrollar las actividades descritas en el alcance, con la diligencia y el cuidado necesarios, de manera que el objeto se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE MARIO CORRALES QUINTERO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 185-2009**

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD DE CALDAS

OBJETO: IMPRIMIR LA GACETA OFICIAL DE LA CORPORACIÓN.

VALOR: \$30.000.000.

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUIS NOLBERTO RAMIREZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar al contratista, los archivos digitales de cada publicación mensual. 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.- 1) Constituir la garantía única. 2) Entregar mensualmente 100 ejemplares impresos de la Gaceta Oficial de la Corporación. 3) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RICARDO GÓMEZ GIRALDO

CORPOCALDAS

LA UNIVERSIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 187-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P

OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales para la construcción del interceptor de la Quebrada Olivares como parte del Plan de Saneamiento Ambiental del municipio de Manizales.

VALOR: \$383.524.102. Aporte CORPOCALDAS: \$352.978.883, en efectivo. Aporte AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P: \$30.545.219, en especie.

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALES

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Realizar la dirección técnica y la ejecución del contrato; 2) Realizar la Interventoría de las obras a construir; 3) Contratar de acuerdo a las Leyes, Decretos y Normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción y la intervención de las obras, objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal; 5) Rendir informes de parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 25% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 50%; un tercer informe parcial demostrando un avance del 75% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato; 6) Manejar el presupuesto asignado por Corpocaldas y destinarlo únicamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del mismo; 7) Preparar y presentar el cronograma de actividades para la ejecución de las actividades que conduzcan al cumplimiento del objeto; 8) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 189-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS, MUNICIPIO DE SUPIA Y RESGUARDO INDIGENA DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA

OBJETO: CONSTRUCCION OBRAS DE SANEAMIENTO HÍDRICO EN LAS COMUNIDADES DE PANESO Y SANTA CRUZ, RESGUARDO INDIGENA DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA MUNICIPIO DE SUPIA.

VALOR: \$65.495.599: Aporte CORPOCALDAS \$34.995.599, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SUPIA: \$20.000.000 en efectivo y Aporte RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA: \$10.500.000 en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDONÓ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL RESGUARDO el aporte pactado. 2) Entregar de manera oportuna al Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de saneamiento hídrico a implementar 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO- 1) Destinar de su presupuesto, la suma de \$20.000.000 para la realización del contrato y entregar dichos recursos a EL RESGUARDO. 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3) Designar un profesional de la Secretaría de Planeación del municipio, para que realice el acompañamiento a las obras civiles a construir, objeto del contrato inter-administrativo.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN OVIDIO MORENO TOBÓN

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

HECTOR JAIME VINASCO

EL RESGUARDO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 190-2009**

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SALAMINA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Salamina, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento de zonas forestales protectoras, mantenimiento de plantaciones protectoras y capacitación.

VALOR: \$7.500.000. Aporte CORPOCALDAS: \$6.500.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA: \$1.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: GUSTAVO ALFREDO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$1.000.000 de su presupuesto; 2) Ejecutar el contrato; 3) Rendir un informe de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 191-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SALAMINA

OBJETO: DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS LADERAS CON LOS HABITANTES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.

VALOR: \$11.031.195. Aporte CORPOCALDAS: \$9.948.685, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA \$1.082.510, en efectivo.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ARNIN TRUJILLO AGUDELO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos correspondientes a su aporte. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejercer la coordinación interinstitucional entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas antes descritas y las organizaciones comunitarias; 2) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Presentar a CORPOCALDAS informes de gestión cada mes y un informe final técnico y financiero; 4) Desarrollar las actividades descritas en el alcance, con la diligencia y el cuidado necesarios, de manera que el objeto se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER L

UIS GERMAN NOREÑA GARCIA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO No.: 192-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PALESTINA

OBJETO: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, EN EL MARCO DEL PGIRS MUNICIPAL.

VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$14.960.000). APORTE CORPOCALDAS: \$9.960.000 EN EFECTIVO, APORTE MUNICIPIO DE PALESTINA: \$5'000.000 EN EFECTIVO

PLAZO: 3 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

INTERVENTOR: BERNARDA RAMIREZ MARIN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$5.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato 3) Presentar un informe de avance del contrato a los 2 meses de la firma del acta de inicio; 4) Entregar un informe final técnico y financiero de la ejecución del contrato ante Corpocaldas en medio físico y digital con registro fotográfico. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

Corpocaldas

El Municipio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 193-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NEIRA
OBJETO: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS LADERAS CON LOS HABITANTES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIRA.
VALOR: \$13.949.005. Aporte CORPOCALDAS: \$9.949.005 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NEIRA: \$4.000.000 en efectivo.
PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MAURICIO MAFLA GARCÍA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del contrato. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.

3) Designar el interventor del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas.
CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejercer la coordinación interinstitucional entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas y las organizaciones comunitarias; 2) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Presentar a CORPOCALDAS informes de gestión cada mes y un informe final técnico y financiero; 4) Desarrollar las actividades descritas en el alcance, con la diligencia y el cuidado necesarios, de manera que el objeto se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 194-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL RESGUARDO INDIGENA DE SAN LORENZO
OBJETO: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO HIDRICO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SAN LORENZO – COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE RIOSUCIO.
VALOR: \$47.078.200. Aporte CORPOCALDAS \$39.760.955, en efectivo. Aporte RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO \$7.317.245, en especie.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LAONARDO SAA LONDOÑO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Aportar la suma de \$39.760.955 para la realización del contrato; 2) Entregar la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras. 3) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la Interventoría del contrato; 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL RESGUARDO. 1) Realizar su aporte en especie representado en acarreos al hombro y mano de obra no calificada para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas EL RESGUARDO; 5) Rendir un informe parcial cuando se haya ejecutado el 40% del contrato y un informe final técnico y financiero. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 195-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS, EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.

VALOR: \$31.899.030: Aporte CORPOCALDAS \$24.899.030 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PÁCORA \$2.000.000 en efectivo y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA \$5.000.000.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ARNÍN TRUJILLO AGUDELO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO- 1) Destinar los recursos necesarios para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Contratar de acuerdo a las normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial demostrando un avance del 40% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER J

ORGE WILLIAM LÓPEZ RAMOS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA

AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 196-2009

FECHA:

ENTIDADES: CORPOCALDAS, MUNICIPIO DE SALAMINA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO HÍDRICO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.

VALOR: \$30.317.959: Aporte CORPOCALDAS \$26.317.959, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA: \$4.000.000 en efectivo.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ARNÍN TRUJILLO AGUDELO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Entregar de a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA

QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$4'000,000 en efectivo para la realización del contrato; 2) Realizar la ejecución del proyecto; 3) Contratar de acuerdo a las normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. 5) Rendir informes parciales mensuales de ejecución y un informe técnico y financiero a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato; 8) Disponer de transporte animal para la intervención ejercida por Corpocaldas, en los desplazamientos hacia los sitios de obra.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 197-2009**

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARQUETALIA

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en el área rural del municipio de Marquetalia.

VALOR: \$35.908.417. Aporte CORPOCALDAS: \$29.880.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$6.028.417, en especie.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.028.417 representados en especie para la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. 5) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 198-2009**

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EMPOCALDAS S.A. ESP

OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales para la construcción de obras de descontaminación hídrica en los municipios de La Dorada y Chinchíná.

VALOR: \$398.403.856.

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA SANCHEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato; 2) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL CONTRATISTA. 4) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 5) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 6) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER J

ORGE ENRIQUE ZULUAGA VILLEGAS

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 199-2009

FECHA: 13.11.2009

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de Chinchiná.

VALOR: \$49.839.991, Aporte CORPOCALDAS: \$39.839.991, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE CHINCHINÁ: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ LONDOÑO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10.000.000 para la realización del contrato. 2) Ejecutar el contrato. 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato. 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe de avance cuando se tenga el 40% de ejecución del contrato; un segundo informe de avance cuando se tenga un 80% de ejecución del contrato y un informe final técnico y financiero, cuando se haya ejecutado el 100% del contrato. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el interventor del contrato. 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER MARÍA

MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONVENIO No.:

ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARQUETALIA
OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.
VALOR:	Siete millones setecientos cincuenta mil pesos (\$7.750.000). APORTE CORPOCALDAS: \$5.000.000 EN EFECTIVO, APORTE MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$2.750.000 EN EFECTIVO
PLAZO:	6 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
INTERVENTOR:	ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO- 1) Aportar la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$2.750.000); 2) Establecer de manera conjunta con la Corporación el cronograma para la realización de las actividades propuestas; 3) Presentar un informe técnico y registro fotográfico de las actividades desarrolladas; 4) Presentar un informe final técnico y financiero. 5) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

Corpocaldas

El Municipio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 201-2009

FECHA:	13.11.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MANZANARES
OBJETO:	Construcción de obras de saneamiento hídrico en el área rural del municipio de Manzanares.
VALOR:	\$33.799.310. Aporte CORPOCALDAS: \$29.880.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES: \$3.919.310, en especie.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR:	HERVIN ANTONIO HENAO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$3.919.310 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. 5) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 202-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE VICTORIA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de Victoria.

VALOR: \$83.676.234. Aporte CORPOCALDAS: \$79.676.234, en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE VICTORIA: \$4.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA SANCHEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar toda la información existente en sus archivos relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de infraestructura a construir; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$4'000.000 para la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 60%; un tercer informe parcial demostrando un avance del 80% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LIBARDO URIBE GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 205-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS - CHEC - MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

OBJETO: Implementar el programa guardianas de la quebrada Cameguadua como una estrategia participativa para la prevención de desastres, recuperación ambiental y mejoramiento del entorno de las zonas urbanas del municipio de Chinchiná, aledañas a la quebrada.

VALOR: \$49.064.190, Aporte CORPOCALDAS: \$12.500.000, en efectivo. Aporte CHEC: \$20.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE CHINCHINÁ: \$14.082.000 en especie y \$ 2.482.190 en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ LONDOÑO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA CHEC.- 1) Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del contrato. 2) Apoyar las labores de seguimiento y supervisión técnica.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO

CORPOCALDAS

LA CHEC

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 206-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS, EL MUNICIPIO DE RISARALDA
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA.
VALOR: \$120.463.775: Aporte CORPOCALDAS \$115.463.775 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RISARALDA \$5.000.000 en bienes y servicios.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO- 1) Destinar la mano de obra necesaria para el aporte en bienes y servicios, para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. 5) Rendir un informe parcial demostrando un avance del 40% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE DANIEL GUTIERREZ CUARTAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 207-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARULANDA
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de Marulanda.
VALOR: \$20.549.857. Aporte CORPOCALDAS: \$19.549.857, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARULANDA: \$1'000,000, en especie.
PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: ARNIN TRUJILLO AGUDELO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$1.000.000 en especie para la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. 5) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 8) Disponer de transporte animal para la interventoría de Corpocaldas hacia los sitios de obra.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

RUBÉN DARÍO QUINTERO MEJÍA

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 208-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARULANDA

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en la zona rural del municipio de Marulanda.

VALOR: \$34.880.478. Aporte CORPOCALDAS: \$29.880.478, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARULANDA: \$1.000.000, en efectivo y \$4.000.000, en especie.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ARNIN TRUJILLO AGUDELO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$1.000.000 en efectivo y \$4.000.000 en especie para la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. 5) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 8) Disponer de transporte animal para la interventoría de Corpocaldas hacia los sitios de obra.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER R

CORPOCALDAS

UBÉN DARÍO QUINTERO MEJÍA

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 209-20009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SUPÍA

OBJETO: Construcción de obras de protección y estabilidad de taludes, y manejo de aguas lluvias en la Quebrada Rapao del área urbana del municipio de Supía

VALOR: \$36.879.679. Aporte CORPOCALDAS: \$29.879.679, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SUPÍA: \$7.000.000, en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDONÓ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Entregar la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$7.000.000 para la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. 5) Rendir un informe de avance cuando se haya ejecutado el 80% del contrato y un informe final técnico y financiero, con registro fotográfico. 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN OVIDIO MORENO TOBÓN

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 210-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA ESP

OBJETO: Construcción de obras de manejo de aguas lluvias en la celda No. 4 del relleno sanitario La Doradita del municipio de La Dorada

VALOR: \$224.699.780. Aporte CORPOCALDAS: \$159.359.780, en efectivo. Aporte EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA ESP: \$65.340.000, en efectivo

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1); Ejecutar el contrato; 2) Rendir un informe de avance cuando se tenga un 50% de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 3) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 4) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO TRUJILLO FLOREZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO N°: 211-2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARMATO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MARMATO.

VALOR: \$69.840.015: Aporte CORPOCALDAS: \$39.840.015, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARMATO \$20.000.000, en efectivo y \$10.000.000 en especie.

PLAZO: Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDONÓ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO- 1) Efectuar su aporte en efectivo y en especie. 2) Ejecutar el contrato. 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. 5) Rendir un informe parcial demostrando un avance del 40% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

URIEL ORTIZ CASTRO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO No: 212.2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE RIOSUCIO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

VALOR: \$64.800.529: Aporte CORPOCALDAS: \$49.800.529, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RIOSUCIO \$15.000.000, en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDONÓ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO- 1) Efectuar su aporte en efectivo. 2) Ejecutar el contrato. 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. 5) Rendir un informe parcial demostrando un avance del 40% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO No: 214-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MANZANARES
OBJETO: Construcción de obras de estabilización de taludes y de control torrencial en Río Santo Domingo, municipio de Manzanares.
VALOR: \$60.016.183. Aporte CORPOCALDAS: \$49.799.159, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES: \$5.000.000, en efectivo y \$5.217.024, en especie.
PLAZO: Diez (10) meses a partir de la firma del acta de iniciación.
INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Aportar los recursos comprometidos; 2) Entregar a EL MUNICIPIO la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras objeto del contrato; 3) Designar el interventor del contrato; 4) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Efectuar los aportes acordados en dinero y en especie.; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. 5) Rendir informes parciales cuando se logren avances del 50% y el 80%; y un informe final técnico y financiero. 6) Acatar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato; 8) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros, derivada de sus actuaciones.

Para constancia se firma en Manizales, a los 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 215-2009

FECHA: 13.11.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS, MUNICIPIO DE MARQUETALIA
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.
VALOR: \$22.908.101: Aporte CORPOCALDAS \$19.908.181, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$3.000.000 en efectivo.
PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Girar a EL MUNICIPIO el aporte pactado. 2) Entregar de a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$3'000,000 en efectivo para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas que lo rijan, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. 5) Rendir informes mensuales de ejecución y un informe final técnico y financiero; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor; 7)

Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER HUGO

CORPOCALDAS

HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 24.11.2009

CONTRATO No: 218-2009

CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS

OBJETO: CAPACITACIÓN SOBRE LIDERAZGO ENFOCADO A TRABAJO EN EQUIPO, COMUNICACIÓN, ASERTIVIDAD, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA 140 SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN.

VALOR: \$6.100.000

PLAZO: 8 DÍAS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

INTERVENTOR: CESAR AUGUSTO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Cumplir a cabalidad con los temas y metodología propuesta y en el tiempo pactado. 2) Adecuar las instalaciones ubicadas en la Sede Cruz Roja. Avenida Kevin Ángel Cra. 21 No. 69-350. Manizales, para el desarrollo de la capacitación. 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 4) Acatar e implementar las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 5) Constituir la garantía única.

Para constancia, se firma en Manizales 24.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

JUAN CARLOS GÓMEZ MUÑOZ

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 27.11.2009

CONTRATO No: 219-2009

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PANGEA

OBJETO: Iniciar un proceso de reconversión ganadera en la zona adyacente a la Reserva de la Sociedad Civil Río Manso, municipio de Norcasia, Caldas

VALOR: \$12.945.000 Aporte CORPOCALDAS \$10.000.000 en efectivo. Aporte Fundación Pangea \$2.945.000 en especie.

PLAZO: Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN ESTRADA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejercer la dirección técnica del contrato; 4) Presentar un informe de avance cumplidos dos meses de ejecución y uno final técnico y financiero, con registro fotográfico; 5) Acatar e implementar las recomendaciones y sugerencias emitidas por el interventor. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales, 27.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OLGA YANETH GALINDO RUIZ

CORPOCALDAS

LA FUNDACIÓN

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.11.2009

CONTRATO No: 220-2009

CONTRATISTA: FABIO FERNANDO INSUASTY VILLOTA

OBJETO: DESARROLLAR UN PROYECTO FORMATIVO Y DE CONCIENTIZACIÓN INFANTIL ACERCA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS ÁRBOLES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO.

VALOR: \$2.950.000

PLAZO: Dos (2) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) publicar el contrato en el boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato 4) Presentar un informe técnico y financiero final impreso y en medio magnético, con registro fotográfico, de las actividades desarrolladas QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Seleccionar, coordinadamente con la Secretaría de Educación Municipal las instituciones educativas en las que se llevará a cabo el proyecto. 3) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación.

Para constancia, se firma en Manizales 30.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

FABIO FERNANDO INSUASTY

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 06.11.2009

FECHA: 10.03.2009

CONTRATO NÚMERO: 012-2009

CONTRATISTA: DIEGO FERNAN MEJÍA MEJÍA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna Ecoturístico Cerro de Oro (6)- Municipio de Manizales

VALOR: \$344.926.519, incluido IVA de \$2.946.291

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE

PLAZO: 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, DIEGO FERNAN MEJÍA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10 280 240 y la Tarjeta Profesional 1720254230, Dirección: Calle 27 21-19, Teléfono: 3104726761, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1)

Que se celebró contrato 012-2009, por valor de \$344.926.519, incluido IVA de \$2.946.291 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Por motivo de requerirse la ejecución de nuevas actividades para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, se hace necesario adicionar al alcance actual nuevos ítems" 3) Que con el fin de ajustarse a lo expuesto en el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2008 las partes han convenido modificar el valor asegurado en la póliza que ampara la responsabilidad extracontractual. 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Preliminares: Rocería y limpieza (incluye retiro). b) Movimiento de Tierras: Excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces, para conformación de taludes, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados. c) Obras en Concreto: Obras en concreto simple, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, juntas de construcción, construcción de pantallas ancladas. d) Colección y Entrega de Aguas: Concreto para anclaje y empotramiento de tubería, cajas de inspección, suministro y colocación de tubería PVC Novafort, suministro y colocación de tubería de aireación. e) Gaviones: Muros de contención con malla de triple torsión. f) Drenaje Subterráneo: Dren en zanja, perforación para drenes, suministro y colocación de tubería acanalada, suministro y colocación de Geotextil NT-1600. g) Obras Varias: Empradizado, trinchos o empalizados, demoliciones. h) Acarreos: Sobre-acarreos en vehículo automotor, sobre-acarreo en vehículo NO automotor, repaleo manual. i) Obras de Bioingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas trasversales, revegetalización, filtros vivos en guadua, guadua para filtros, suelo cemento en proporción 12:1. j) Obras Complementarias: Excavación para pilotes, concreto para pilotes, erradicación de árboles, excavación para caissons en tierra y conglomerado, concreto para caissons – concreto clase II, concreto para anillo caissons – concreto clase III, malla electrosoldada D107, guadua para filtros, tubería galvanizada para cerramiento de 2", desmonte y reinstalación de malla existente, suministro e instalación malla de cerramiento (Incluye viga, 3 hilos alambre de púas y poste metálico), baranda tubular en poste galvanizado 2" H = 1 m (tres barras horizontales, incluye pintura), sistema de cable aéreo y/o pluma para transporte de materiales. CLÁUSULA SEGUNDA: El numeral 2 de la cláusula octava quedará así: Garantías.- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, por un monto igual a \$100.000.000, que permanecerá vigente por todo el período de duración del contrato. CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 06.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIEGO FERNAN MEJÍA MEJÍA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 10.11.2009

FECHA: 021-2009

CONTRATO NÚMERO: 11.03.2009

CONTRATISTA: RICARDO MAYORQUIN HERNANDEZ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los corregimientos 4 y 6. Municipio de Manizales

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE

VALOR: \$406.646.468, incluido IVA de \$3.473.490

PLAZO: 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, RICARDO MAYORQUIN HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 14.231.095 y la Tarjeta Profesional 2520236201, Dirección: Manzana 1 casa 13 Barrio Balcones Espinal, Teléfono: 315 3637531, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 021-2009, por valor de \$406.646.468, incluido IVA

de \$3.473.490 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Por motivo de requerirse la ejecución de nuevas actividades para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, se hace necesario adicionar al alcance actual nuevos ítems". CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Preliminares: Rociería y limpieza (incluye retiro), Taponamiento de grietas. b) Movimiento de tierras: Excavación en zanja hasta 2 m de profundidad, excavación en zanja de 2 a 4 m de profundidad, excavación a cielo abierto para corrección de cauces, para conformación de taludes, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados. c) Obras en concreto: Obras en concreto simple, obra en concreto ciclópeo, obra en concreto reforzado, juntas de construcción, construcción de pantallas ancladas. d) Colección y entrega de aguas: Cajas de inspección tipo I, Cajas de inspección tipo II, suministro y colocación de tubería de aireación, suministro y colocación de tubería Novafort. e) Gaviones: Con malla de triple torsión. f) Drenaje subterráneo: Dren en zanja, perforación para drenes, suministro y colocación de tubería acanalada, suministro y colocación de Geotextil NT. g) Obra variadas: Empradizados, trinchos o empalizados, enrocados con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobre-acarreos en vehículo automotor, sobre-acarreo en vehículo no automotor, repaleo manual. i) Obras de Bio-ingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas trasversales, revegetalización, zanjas o acequias de corona o media ladera. j) Obras Complementarias: Poda de árboles (incluye retiro), erradicación de árboles (incluye tala, desenraizamiento y retiro), horas retroexcavadora, suministro e instalación de biomanta y ecomatrix, suministro e instalación de geomembrana, canal flexible con geotextil e igasol, suministro e instalación de geomalla biaxial. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 10.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RICARDO MAYORQUIN HERNANDEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	23.11.2009
CONTRATO NÚMERO:	035-2009
CONTRATISTA:	ENRIQUE TRUJILLO ROA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes en la aducción La Y-Olivares, bocatoma Olivares. Acueducto Manizales. Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
VALOR:	\$431.288.286, incluido IVA de \$2.637.849
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, ENRIQUE TRUJILLO ROA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 12.130.503 y la Tarjeta Profesional 1720250428, Dirección: Calle 11C No. 45-31 Bl 5 Apto 101, Teléfono: 315 5421107, y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 035-2009, por valor de \$431.288.286, incluido IVA de \$2.637.849 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Se hace necesaria la ejecución de actividades no previstas inicialmente para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato" CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Preliminares: Rociería y limpieza, Taponamiento de grietas. b) Movimiento de tierras: Excavaciones en zanja, excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces, para conformación de taludes en tierra con sistema manual, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados. c) Obras en concreto: Obras en concreto simple cunetas, canales y zanjas colectoras, conservación de la rasante obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, juntas de construcción, acero de refuerzo, adherencia de concreto, bases y cañuelas, tapas. d) Colección y entrega de aguas: Cajas de inspección, tubería PVC Novafort, Novaloc. e) Gaviones: Con malla triple torsión, corrección de cauces. f) Drenaje subterráneo: Material filtrante para drenes, perforación para drenes longitud < a 10 m,

perforación con equipo mecánico longitud > a 10 m, suministro e instalación tubería acanalada, suministro e instalación geotextil. g) Obra varias: Empradizados, trinchos o empalizados, enrocados sin ligante de concreto, enrocado con ligante de concreto, demoliciones h) Acarreos: Sobrecarreo en vehículo automotor, bombeo, sobreacarreo en vehículo no automotor, repaleo. i) Obras de Bio-ingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas transversales, revegetalización, establecimiento cobertura vegetal, zanjas o acequias de corona o a media ladera, saco suelo. j) Obras Complementarias: excavación para pilotes D=0.35 m, recubrimiento en mortero 1:3, concreto clase II para pilotes, hora retroexcavadora, erradicación de árboles, recubrimiento de taludes con biomanto, jornales, puente en madera, empalizadas, Concreto columnas. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, 23.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ENRIQUE TRUJILLO ROA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	20.11.2009
CONTRATO No.	072-2009
FECHA CONTRATO:	14.07.2009
CONTRATISTA:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA
OBJETO:	Construcción de obras de saneamiento hídrico en el área rural del Municipio de Norcasia.
MODIFICACIÓN:	PLAZO
VALOR:	\$79.775.388 Aporte CORPOCALDAS \$49.775.388 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA \$30.000.000 en efectivo.
PLAZO INICIAL:	Cuatro(4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (23.07.2009).
PLAZO FINAL:	Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (23.07.2009).

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 de acuerdo al Acta Nº 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 parte que para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y de la otra ALBERTO ORDUY CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.162.902 de LA Dorada -Caldas, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE NORCASIA, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, según consta en el Acta de Posesión Nº 001 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 14.07.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Norcasia, por valor de \$79.775.388 y un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (23.07.2009) 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en plazo al contrato con la siguiente justificación: "Hasta la fecha, las obras de saneamiento hídrico en el área rural del municipio de Norcasia, no se han podido iniciar, ya que la Administración Municipal adelanta un proceso de licitación pública para cumplir con el objeto del presente contrato, y el inicio de las obras solo puede efectuarse a partir de finales del mes de noviembre de 2009; este proceso de contratación no se había realizado con anterioridad, ya que las veredas Quiebra de Roque, Santa María y San Esteban, donde se van a construir las unidades sanitarias, son las más lejanas del área urbana de Norcasia y sus vías de acceso no presentaban condiciones adecuadas para el transporte de materiales en vehículo". 5) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- El plazo para la ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 20.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:

CONTRATO No: 079-2009

FECHA: 28.07.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del municipio de Marquetalia.

VALOR: \$114.591.054 Aporte CORPOCALDAS \$\$119.510.597 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$15.000.000 en efectivo.

VALOR FINAL: \$ 134.510.597. Aporte CORPOCALDAS \$79.811.802, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$10.000.000 en efectivo.

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.275.975, en su calidad de Alcalde del municipio de Marquetalia, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Marquetalia, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO-NIT 890.801.147-0, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 28.07.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Marquetalia, por valor de \$114.591.054 y un plazo de Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$19.919.543, con la siguiente justificación: "El barrio Las Colinas – parte alta, localizado en una zona de alta pendiente y no disponer de vías pavimentadas, se presentan serios problemas de erosión por escorrentía superficial concentrada ocasionado por los altos volúmenes de agua lluvia que se concentra, principalmente en época de invierno, y ante la falta de estructuras para la captación y conducción de las aguas lluvias y su correspondiente entrega a la red de alcantarillado. Lo anterior, viene generando serios problemas de inundación e inestabilidad en los taludes inferiores, que ponen en riesgo las viviendas y la vida de las personas que la habitan. Ante esta situación, la Alcaldía municipal de Marquetalia solicitó apoyo a la Corporación para la mitigación de esta problemática a través de la ejecución de obras de manejo de agua lluvia. En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que en el PAT (2007-2009), se identifica dentro de los objetivos de desarrollo estratégico, el relacionado con la disminución de la población en riesgo asociado a fenómenos naturales, en este caso, por inundación y deslizamiento, como resultado de los factores de orden natural y antrópico antes mencionados; la Corporación ha destinado recursos de sobre-ejecución para apoyar al municipio en la ejecución de obras de reducción del riesgo." Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$ 134.510.597. Aporte CORPOCALDAS \$79.811.802, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$10.000.000 en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) El 50% de los aportes de Corpocaldas, cuando se demuestre un porcentaje de avance de la obra del 35% del contrato. b) El 35% cuando se demuestre un avance del 65% del contrato mediante informe de ejecución parcial. c) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 13.11.2009

CONTRATO No: 115-2009

FECHA: 05.10.2009

ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PALESTINA.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de PALESTINA.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR, ALCANCE Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$52.346.562: Aporte CORPOCALDAS \$39.840.487 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PALESTINA \$12.506.075 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$102.143.977. Aporte CORPOCALDAS (\$89.637.902), aporte MUNICIPIO DE PALESTINA (\$12.506.075) en efectivo.
PLAZO ANTERIOR:	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (11.11.2009).
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (11.11.2009).

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía 15.905.139, en su calidad de Alcalde del municipio de Palestina, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario único del Circulo de Palestina, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.141, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 05.10.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Palestina, por valor de \$52.346.562 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$49.797.415, modificación en alcance y la ampliación del plazo en cuatro (4) meses más, con la siguiente justificación: "Ante la intensificación del invierno en el país, en especial las consecuencias dejadas por las fuertes precipitaciones ocurridas en la zona centro sur del departamento de Caldas, se han presentado nuevos puntos críticos que requieren ser intervenidos con obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, con el fin de reducir los niveles de riesgo por deslizamiento. Uno de los sitios que requiere una mayor intervención es el barrio La Colina. Allí se presenta un deficiente control y manejo de las aguas lluvias, ya que no existen estructuras adecuadas ni suficientes para una correcta conducción de las mismas. Por la razón anterior, se genera un aumento de las cantidades de obra inicialmente presupuestadas, razón por la cual se requiere ampliar el valor del contrato interadministrativo No. 115-09 en \$49'797.415. Las cantidades y valores que soportan este rubro. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: alcance: a) Trabajos Preliminares: Rocería y Limpieza (incluye retiro), Cercas, Taponamiento de Grietas. b) Movimiento de Tierras: Excavaciones en zanja hasta dos metros de profundidad, Excavaciones a cielo abierto (incluye manejo de aguas), Para corrección de Cauces, Para conformación de taludes sistema manual, Otras excavaciones, Rellenos y Terraplenes, Afirmados. c) Obras en Concreto: Obras en concreto simple, Cunetas, canales y zanjas colectoras, Peatonales, Obras en concreto ciclopé, Obras en concreto reforzado, Obras en concreto simple, Juntas de Construcción, Construcción de pantallas ancladas, Malla electrosoldada. d) Colección y Entrega de Aguas: Concreto para anclaje y empotramiento de tubería, Cámaras de Inspección, Cajas de inspección Tipo I, Tipo II, Sumideros, Suministro y colocación de tubería de aireación, Suministro y colocación de tubería PVC Novafort, Suministro y colocación de tubería P.V.C Novaloc. e) Gaviones: Con malla de triple torsión f) Drenaje Subterráneo: Dren en zanja, Perforación para drenes con equipo manual longitud < 10m, Con equipo mecánico longitud > a 10m, Suministro y colocación de tubería acanalada, Suministro y colocación de Geotextil NT-1600. g) Obras Varias: Empradizado, Trinchos o empalizados, Enrocados con ligante de concreto, Para protección de entregas o revestimiento de cauces, Demoliciones. h) Acarreos: Sobreacarreos en vehículo automotor, Sobreacarreos en vehículo no automotor. I) Obras Complementarias. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$102.143.977. Aporte CORPOCALDAS (\$89.637.902), aporte MUNICIPIO DE PALESTINA (\$12.506.075) en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato incluido el valor de la adición de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso del 40% del total de los recursos cuando por medio de informe escrito el municipio certifique un avance de obra del 40% del valor total. b) Un último desembolso por el 10% una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS y se reciba informe de ejecución final por parte del municipio donde se certifique la inversión del 100% del contrato. SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato será de Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (11.11.2009). TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:

FECHA: 09.10.2009

CONTRATO No: 123-2009

CONTRATISTA: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

OBJETO: Fortalecer los procesos de producción sostenible a través del apoyo a agricultores del oriente del departamento de Caldas en el proceso de certificación orgánica.

VALOR: \$36.354.000

PLAZO INICIAL: Desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de noviembre de 2009.

PLAZO FINAL: Desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2010.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GILDARDO ARMEL ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.207.670, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NIT: 890.801.042-6, en su calidad de Presidente Ejecutivo, cargo para el cual fue reelegido, según consta en el Acta 550 del 2 de julio de 2008, emanada de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Manizales y en el Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 09.10.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y la Cámara de Comercio de Manizales, por valor de \$36.354.000 y un plazo contado desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de noviembre de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo mediante memorando, para ampliar su plazo, con la siguiente justificación: "Debido a que la convocatoria a los agricultores para asistir a las actividades programadas debe hacerse por medio de avisos escritos que se publican en las carteleras de las UMATAS de los municipios involucrados en la ejecución del contrato, ha habido retrasos en la comunicación, a causa de las distancias a las que se encuentran estas personas que impiden su acercamiento oportuno, agregando a este factor, la demora para que las alcaldías aprueben la utilización de auditorios aptos para realizar los talleres y socializaciones, lo cual hace necesario ampliar el plazo inicialmente estipulado". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo.- Desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2010. SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía única y pagar lo correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GILDARDO ARMEL ARENAS

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 13.11.2009

CONTRATO No: 124-2009

FECHA: 13.10.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE VITERBO.

OBJETO: Construcción de obras para el manejo de aguas superficiales en el área urbana del municipio de Viterbo, departamento de Caldas.

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR INICIAL: \$56.307.696. Aporte CORPOCALDAS: \$44.805.724 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE VITERBO: \$11.501.972 en efectivo.

VALOR FINAL: \$81.255.555. Aporte CORPOCALDAS (\$69.753.583), aporte MUNICIPIO DE VITERBO (\$11.501.972) en efectivo.

PLAZO : Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía Nº9.993.207, en su calidad de Alcalde del municipio de Viterbo, elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Notario Único del Círculo de Viterbo, como consta en el Acta de Posesión Nº 001, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 13.10.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Viterbo, por valor de \$56.307.696 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (26.10.2009). 2º) Que en el contrato inicial y en el acto de justificación quedó consignado que los aportes del municipio eran en efectivo, pero en realidad son especie. 3º) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor y modificación en la forma de pago, con la siguiente justificación: "En aras de intervenir un área adicional y lograr un mayor impacto de las obras de manejo de aguas lluvias, en el sector La Victoria, se requiere ejecutar mayores cantidades de obra y por tanto adicionar el valor del contrato en \$24.947.859". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$81.255.555. Aporte CORPOCALDAS (\$69.753.583), aporte MUNICIPIO DE VITERBO (\$11.501.972) en especie. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato, incluida la presente adición de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso, correspondiente al 40% del aporte de Corpocaldas, en actas parciales de cantidades de obra. b) Un último desembolso correspondiente al 10% una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO RAMIREZ G.

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 13.11.2009

CONTRATO No: 130-2009

FECHA: 15.10.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

OBJETO: construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el sector de Villa Ayde del municipio de Belalcázar.

MODIFICACIÓN EN: VALOR

VALOR INICIAL: \$59.796.639. Aporte CORPOCALDAS \$49.796.639 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE BELALCÁZAR: \$10.000.000 en efectivo.

VALOR FINAL: \$89.811.802. Aporte CORPOCALDAS \$79.811.802, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE BELALCÁZAR: \$10.000.000 en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JAHIR DE JESUS ALVAREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº4.385.447, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día

28 de octubre de 2007 y en el que tomó posesión ante el Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, según consta en el Acta N° 002 del 19 de diciembre de 2007 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 15.10.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Belalcázar, por valor de \$59.796.639 y un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$30.015.163, con la siguiente justificación: "Ante la petición verbal hecha por el Alcalde Municipal, con el fin de intervenir una área mayor de talud en el sector de Villa Ayde con obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, y así beneficiar a más familias, y ante la posibilidad que tiene la Corporación de continuar apoyando al municipio en la ejecución de obras de reducción del riesgo en localidades que así lo requieren, se solicita la ampliación del valor del contrato." Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$89.811.802. Aporte CORPOCALDAS \$79.811.802. Aporte MUNICIPIO DE BELALCÁZAR \$10.000.000, en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso, correspondiente al 40% de los aportes de Corpocaldas, cuando se demuestre un porcentaje de avance de la obra del 40% del contrato. b) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAHIR DE JESUS ALVAREZ

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	13.11.2009
CONTRATO No:	133-2009
FECHA:	19.10.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE ANSERMA
OBJETO:	Construcción de obras de manejo de aguas superficiales en el barrio Galicia, área urbana del municipio de Anserma, departamento de Caldas.
VALOR:	\$49.787.701. Aporte CORPOCALDAS \$39.787.701, en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE ANSERMA \$10.000.000 en especie.
VALOR FINAL:	\$108.390.142. Aporte CORPOCALDAS \$98.390.142, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ANSERMA: \$10.000.000 en efectivo.
PLAZO:	Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JORGE MARIO CORRALES QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 75.039.866, en su calidad de Alcalde del municipio de Anserma, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Anserma, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.139-1, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 19.10.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Anserma, por valor de \$49.787.701 y un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$58.602.441, con la siguiente justificación: "Con el fin de intervenir un área adicional y lograr un mayor impacto de las obras de manejo de aguas lluvias a construir en desarrollo del contrato 133-2009, en el sector de Galicia del municipio de Anserma, se requiere la ejecución de mayores cantidades de obra; por tanto es necesario adicionar el valor del contrato" Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$108.390.142. Aporte CORPOCALDAS \$98.390.142, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ANSERMA: \$10.000.000 en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso, correspondiente al 40% de los aportes de Corpocaldas, cuando se demuestre un porcentaje de avance de la obra del 40% del contrato. b) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE MARIO CORRALES QUINTERO

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:

FECHA: 18.12.2008

CONTRATO No: 187-2008

CONTRATISTA: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

OBJETO: Aunar esfuerzos para la prestación de asistencia sobre mercados verdes y producción más limpia a través de las ventanillas verde y ambiental.

VALOR: \$66.130.998 aporte CORPOCALDAS \$49.860.558, aporte CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES \$16.270.440

MODIFICACIÓN EN: PLAZO Y ALCANCE

PLAZO INICIAL: Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GILDARDO ARMEL ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.207.670, en representación de la entidad sin ánimo de lucro CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NIT: 890.801.042-6, en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta en el Acta 550 del 2 de julio de 2008, emanada de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Manizales, y en el Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, considerando: 1) Que el día 18.12.2008, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, por valor de \$66.130.998 y un plazo de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliación del plazo y el alcance del mismo, con la siguiente justificación: "Es necesario ampliar la cobertura de las actividades que se realizan a través de las ventanillas verde y ambiental, consistentes en asistencia técnica y asesoría a empresas para la implementación de sistemas productivos más amigables con el ambiente, acompañamiento a comunidades en asociatividad y promoción de la agricultura limpia y mercados verdes, mediante la realización de talleres, fortalecimiento de la agricultura orgánica y asistencia técnica, por lo que se considera necesario agregar nuevos ítems al objeto del contrato y ampliar el plazo del mismo". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Agregar al párrafo de la cláusula primera los siguientes literales: k) Realizar asistencias técnicas a 3 empresas del departamento de Caldas; l) 4 talleres en agricultura limpia dirigido a agricultores del departamento de Caldas; m) Fortalecer la agricultura orgánica y producción amigable con el medio ambiente e n el departamento de Caldas. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Plazo.- El plazo para la ejecución del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: El contratista deberá ampliar la garantía única y pagar lo correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GILDARDO ARMEL ARENAS

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 13.11.2009

CONTRATO No: 209-2008

FECHA: 26.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SALAMINA.

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los sectores el Chamizo, obras Cramsa y urbanización el Bosque II en el Municipio de Salamina. Departamento de Caldas.

MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$249.779.043. Aporte CORPOCALDAS \$239.779.043 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA \$10.000.000 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$289.615.524. Aporte CORPOCALDAS (\$279.615.524), aporte MUNICIPIO DE SALAMINA (\$10.000.000) en efectivo.
PLAZO ANTERIOR:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2009).
PLAZO FINAL:	Dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2009).

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y LUIS GERMÁN NOREÑA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.959.821, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SALAMINA, cargo para el cual fue elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y en el que se posesionó el día 31 de diciembre de 2007 ante la Notaría Única del Círculo de Salamina, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º Que el día 26.12.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Salamina, por valor de \$249.779.043 y un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008) 2º Que el 28.08.2009 se amplió el plazo del contrato en cuatro (4) meses. 3º Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$39.836.481, y la ampliación del plazo en cuatro (4) meses más, con la siguiente justificación: "En la construcción de las obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los frentes de obras Cramsa y Urbanización el Bosque II, se tuvo la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, por las siguientes razones de orden técnico: a) En el frente denominado "Urbanización El Bosque II", durante las labores de perfilado y abancalamiento del talud, se detectó la presencia de mayores rellenos, tanto en espesor como en amplitud, los cuales debían ser removidos a fin de lograr una mejor respuesta de las obras de estabilización proyectadas. Lo anterior teniendo en cuenta que sobre la corona del talud, se localizan casas en mampostería de uno y dos pisos muy cerca de la corona de los taludes, que requerían la mayor efectividad de las obras de estabilización a construir. La mayor área intervenida con el movimiento de tierra, generó necesariamente un aumento de las obras de estabilidad como pantalla pasiva, y de las obras de manejo de aguas lluvias como zanjas colectoras; adicionalmente, de las áreas de empradizado y acarreos de materiales excavados. b) En el sector obras CRAMSA, se ejecutaron mayores cantidades de obras debido a procesos de inestabilidad que se presentaron a finales del año 2008 y afectaron el talud en donde se encuentran construidas antiguas obras de tratamiento de talud, y que aumentaron el área a intervenir. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$289.615.524. Aporte CORPOCALDAS (\$279.615.524), aporte MUNICIPIO DE SALAMINA (\$10.000.000) en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un tercer desembolso, correspondiente al valor de la presente ampliación por valor de \$39.836.481, cuando se demuestre un avance del 70% del contrato. b) Un último desembolso por valor de \$23.978.208 una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS. SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato será de Dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio(30.12.2009). TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 13.11.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER LUIS

DIRECTOR GENERAL

GERMÁN NOREÑA GARCÍA

EL MUNICIPIO

